

# COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

## 89ª REUNIÓN

Guayaquil (Ecuador)  
29 de junio-03 de julio de 2015

### DOCUMENTO IATTC-89-06

## UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LOS BUQUES CONFORME A LAS RESOLUCIONES C-02-03, C-12-06, Y C-12-08

En este documento se presentan datos actualizados sobre la capacidad de la flota de cerco en el Océano Pacífico oriental, más los temas pendientes que deberían ser abordados<sup>1</sup>.

Asimismo, incluye información pertinente a la implementación de las resoluciones [C-12-06](#) y [C-12-08](#) sobre préstamos o concesiones de capacidad y fletamentos con transferencia temporal de capacidad y sobre el sellado de bodegas, respectivamente.

### 1. INTRODUCCIÓN

La Resolución [C-02-03](#) sobre la capacidad de la flota operando en el Océano Pacífico oriental (OPO) ha estado en vigor durante más de doce años. El sistema de ordenación de capacidad creado por la resolución establece limitaciones de la capacidad de la flota determinadas esencialmente por el Registro Regional de Buques de la CIAT. Por lo tanto, los elementos clave de la resolución tratan de cómo se añaden y eliminan buques del Registro Regional.

La Secretaría ha puesto a disposición de cada Miembro y no Miembro Cooperante (CPC) un documento con el historial de los buques de cada CPC con respecto al Registro Regional, y cómo eso ha afectado, históricamente, los cambios en el volumen de bodega que tiene disponible cada CPC desde la entrada en vigor de la resolución. Asimismo, mensualmente envía un informe de los movimientos que se realizan en el Registro Regional relacionados con las resoluciones [C-02-03](#), [C-12-06](#), y [C-12-08](#).

Cabe recordar que, en junio de 2005, la Comisión adoptó un [plan para la ordenación regional de la capacidad de pesca](#). El objetivo principal del plan es establecer un programa integral de ordenación de la capacidad de todas las flotas pesqueras que operan en el Océano Pacífico oriental (OPO) para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las pesquerías amparadas por la CIAT. En el caso de la pesquería de cerco, esto significaría una reducción del nivel actual de capacidad de pesca. Según la sección 3 del plan, que establece sus objetivos y principios, «*las CPC y todos los participantes en estas pesquerías deberían limitar la capacidad total de la flota a su nivel actual y reducirla, según proceda, de conformidad con un programa acordado. Una vez logradas las metas para la capacidad de la flota, las CPC y todos los participantes en estas pesquerías deberían proceder con cautela para evitar que se incremente la misma*».

### 2. UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD A LA FECHA

La capacidad cerquera activa en el Registro Regional al 30 de abril de 2015 es 272,076 m<sup>3</sup>. La capacidad de los barcos inactivos o hundidos es 5,743 m<sup>3</sup>, y la capacidad disponible derivada de movimientos en el Registro Regional es 18,039 m<sup>3</sup>, para un total potencial de 295,858 m<sup>3</sup>. Cuando la resolución C-02-03

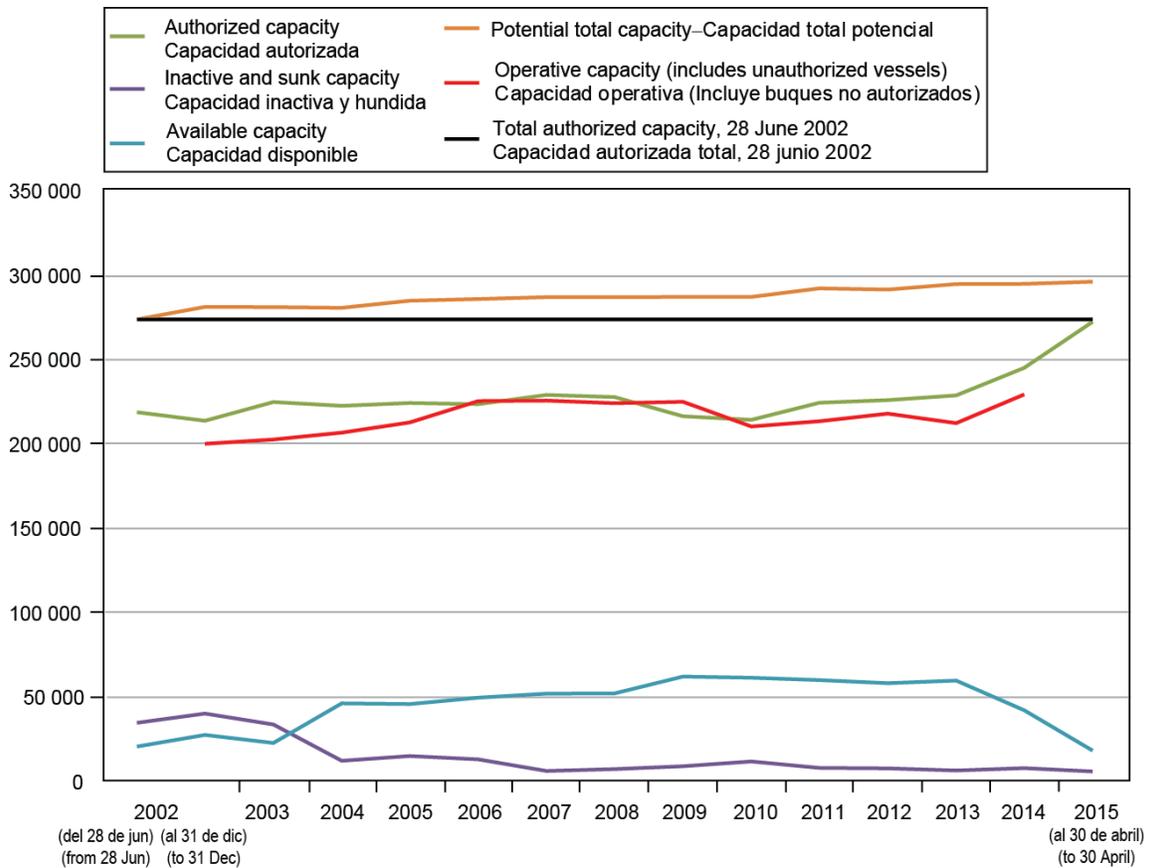
<sup>1</sup> Ver documento [SAC-06 INF-B Escenarios de capacidad](#), preparado para la sexta reunión del Comité Científico Asesor en mayo de 2014. Contiene 11 escenarios del impacto sobre el recurso atunero en el OPO de varios incrementos de la capacidad de la flota que resultarían de distintas resoluciones de las solicitudes o disputas de capacidad actualmente pendientes.

entró en vigor en junio de 2002, la capacidad activa era 218,482 m<sup>3</sup>, mientras que la suma total de la capacidad activa e inactiva, más la incluida en el párrafo 10 de la resolución, era 273,467 m<sup>3</sup>; aunque la capacidad operativa actual se encuentra por debajo de ese nivel (Figura 1), esto representa un aumento de la capacidad total potencial de 20,391 m<sup>3</sup>. Cabe señalar además que estas cifras no toman plenamente en cuenta las solicitudes de capacidad anotadas en el pie de página de la resolución, que dos de los tres países mencionados, Perú y Colombia, aprovecharon parcialmente, con la aprobación de la Comisión.

Son dos las razones de ese aumento en la capacidad potencial total.

En primer lugar, en los meses subsecuentes a la adopción de la resolución C-02-03 y posteriormente, la Comisión acordó añadir varios buques al Registro Regional, para corregir omisiones por parte de varias delegaciones en la reunión en la cual fue adoptada la resolución. Adicionalmente, se ha de tomar en cuenta la medición de la capacidad de los buques. En 2002, la capacidad de la gran mayoría fue simplemente estimada; actualmente, casi todos los buques han sido medidos, con el resultado general de una capacidad mayor total de la flota.

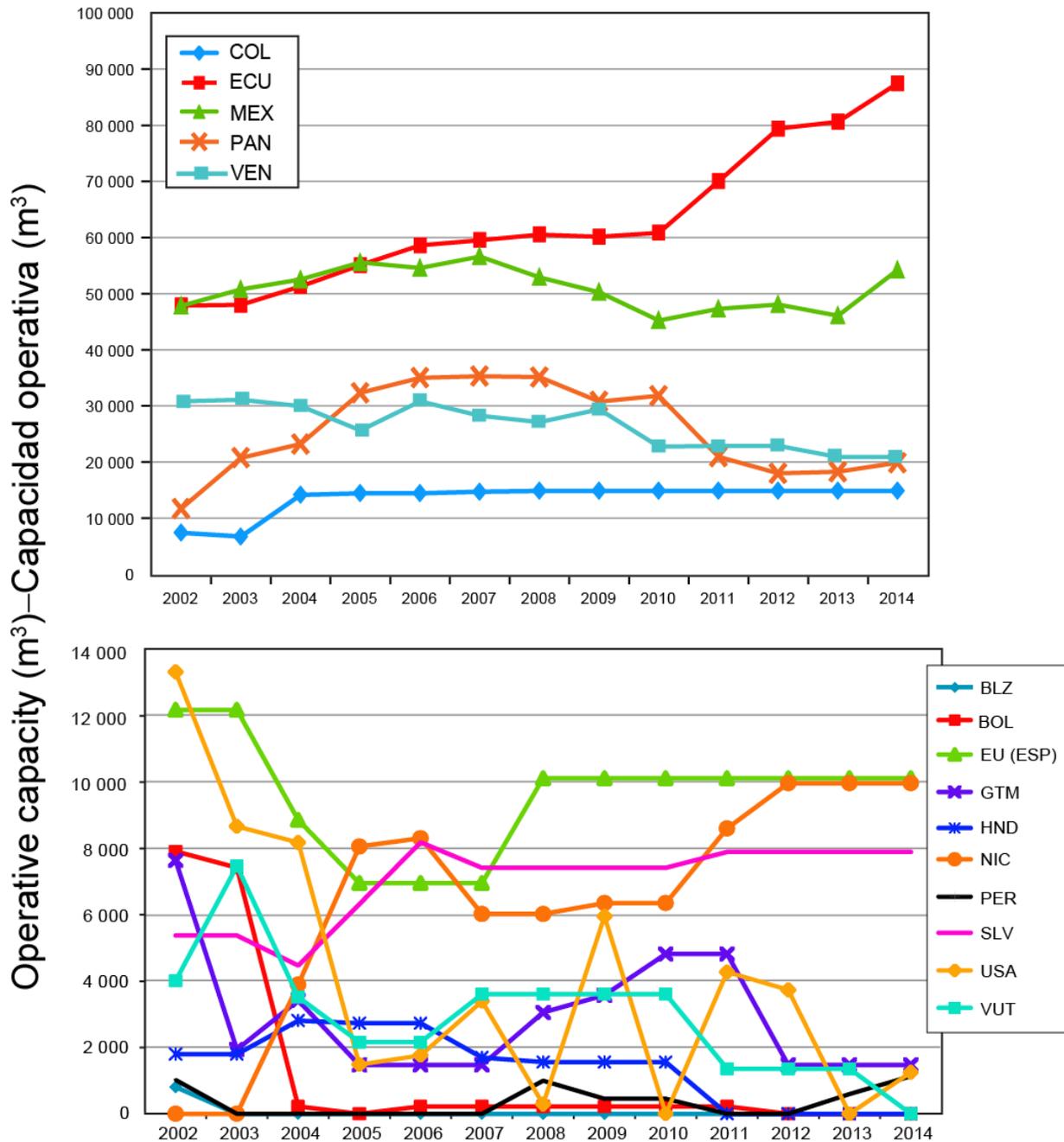
En segundo lugar, de manera consistente con las disposiciones de la resolución, la Comisión adoptó varias decisiones que llevaron a un aumento de la capacidad total potencial. Conforme al párrafo 10 de la resolución, 5,000 m<sup>3</sup> de volumen de bodega fueron concedidos a Perú en junio de 2011 para uso únicamente por buques de pabellón peruano que operasen solamente en aguas bajo jurisdicción de Perú, restricción que fue eliminada por la Comisión en julio de 2014; la situación de ciertos buques colombianos y ecuatorianos fue regularizada en junio de 2013, y varias solicitudes y disputas de capacidad fueron resueltas por la Comisión en 2014, tal como se describe en el acta de la 88<sup>a</sup> reunión.



**FIGURA 1.** Capacidad activa, inactiva, disponible, total potencial, y operativa, en metros cúbicos (m<sup>3</sup>) de volumen de bodega, 2002-2015 (ver glosario anexo).

Se han recibido varias solicitudes de modificación de la capacidad de buques en el Registro Regional que se hundieron o fueron desguazados, con volúmenes de bodega mayores que aquellos inscritos originalmente en el Registro Regional por el CPC del pabellón y con las que los buques operaron hasta su hundimiento o desguace. La Comisión debería considerar y decidir estos casos, y/o establecer reglas claras que permitan al personal atender a estas solicitudes.

La figura 2 ilustra la evolución de la capacidad operativa de las flotas durante 2002-2014.



**FIGURA 2.** Capacidad operativa de las flotas de cerco que pescaron en el OPO durante 2002-2014 con capacidad actual de (a) más de y (b) menos de 14,000 metros cúbicos de volumen de bodega.

### 3. EXCEPCIONES PARA AÑADIR BUQUES NUEVOS AL REGISTRO REGIONAL

Aunque el sistema actual no está basado en límites nacionales de capacidad, el párrafo 10 de la resolución C-02-03 y la resolución C-11-12 permiten a ciertos países añadir a sus flotas buques nuevos que no figuran en el Registro Regional. La situación actual con respecto a estas excepciones es:

	Límite (m <sup>3</sup> )	
	Provisto	Restante
Costa Rica	9,364	352
El Salvador	861	0
Guatemala	1,700	0
Nicaragua	5,300	0
Perú	8,195	4,577
<b>TOTAL</b>	<b>25,420</b>	<b>4,929</b>

### 4. BUQUES QUE PESCAN SIN ESTAR EN EL REGISTRO REGIONAL

En su 88ª reunión en octubre de 2014, la Comisión aprobó la solicitud de Ecuador de utilizar una cantidad de capacidad equivalente a la del buque Roberto M (1,161 m<sup>3</sup>), resolviendo de esta forma una disputa pendiente y posibilitando la regulación de la operación de los tres buques siguientes que estaban operando en el OPO sin estar en el Registro Regional antes de ser debidamente añadidos en enero de 2015.

Nombre	Pabellón	Volumen (m <sup>3</sup> )	Pescando fuera del Registro desde:
<i>Ignacio Mar I</i>	ECU	372	2007
<i>Tuna I</i>	ECU	310	2009
<i>Tuna II</i>	ECU	308	2012
<b>TOTAL</b>		<b>994</b>	

### 5. BUQUES QUE INCREMENTARON SU CAPACIDAD

Según información que posee el personal de la Comisión, el buque siguiente ha incrementado su capacidad, en contravención de la resolución C-02-03. El Director ha escrito al CPC pertinente acerca de ese cambio.

Buque	Bandera	Volumen de bodega (m <sup>3</sup> )		Notas
		En el Registro	Vol. real	
<i>Ricky A</i>	ECU	818	1,208	Pendiente desde noviembre de 2009

*Ricky A*. Ecuador ha señalado que el incremento de bodegas de este buque se realizó con capacidad proveniente del buque *Victoria A*, que operó en el OPO, pero se hundió en octubre de 1995, y que fue omitido por error de la lista de buques presentada por Ecuador para inclusión en el Registro Regional.

### 6. PRÉSTAMOS O CONCESIONES DE CAPACIDAD Y FLETAMENTOS

La Resolución C-12-06, aprobada en junio de 2012, establece las reglas de procedimiento relativas a préstamos o concesiones de capacidad y al fletamento de buques con transferencia temporal de capacidad. En la próxima tabla se detallan los acuerdos de este tipo registrados hasta el 30 de abril de 2015.

Préstamos de capacidad y fletamentos de buques con transferencia temporal de capacidad realizados conforme a la resolución C-12-06				
Año de inicio	CPC prestador/concesor	CPC receptor	Buque	Volumen (m <sup>3</sup> )
<b>CONCESIONES DE CAPACIDAD</b>				

2010	CRI	PAN	<i>Txopituna</i>	1,881
2013	CRI	ECU	<i>Monteneme</i>	908
2014	CRI	ECU	<i>Cap. Danny B</i>	356
	CRI	ECU	<i>PS-1</i>	300
	CRI	ECU	<i>Ugavi Dos</i>	1,881
	CRI	PAN	<i>Diva Maria</i>	1,420
	CRI	PAN	<i>Txopituna Dos</i>	1,881
2015	CRI	ECU	<i>Marujita</i>	385
<b>PRÉSTAMOS DE CAPACIDAD</b>				
2013	BLZ	ECU	<i>Florentino</i>	220
2014	ECU	PAN	<i>Ljubica</i>	405
	PAN	ECU	<i>Antonio H</i>	66
<b>FLETAMENTOS DE BUQUES CON TRANSFERENCIA TEMPORAL DE CAPACIDAD</b>				
2010	VUT	ECU	<i>Jo Linda</i>	407
2011	PAN	ECU	<i>Esmeralda C</i>	1,358
	PAN	ECU	<i>Esthercho</i>	1,170
	VUT	ECU	<i>Adriana (ex. Amalia)</i>	1,446
	VUT	ECU	<i>Chiara</i>	803
2012	GTM	PAN	<i>Reina de la Paz</i>	2,100
	PAN	ECU	<i>María Del Mar A</i>	2,304
	PAN	ECU	<i>Milena A</i>	996
2013	NIC	ECU	<i>Florentino</i>	2,938
	PAN	ECU	<i>Delia</i>	995
	PAN	ECU	<i>Tunamar</i>	1,402
2014	PAN	ECU	<i>Julie L</i>	2,056
	VUT	NIC	<i>Capt. Joe Jorge</i>	1,198
	VUT	PAN	<i>Mirelur</i>	1,360
	NIC	ECU	<i>Emilio</i>	1,488

## 7. TRANSFERENCIAS PERMANENTES DE CAPACIDAD

Entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de abril de 2015 se registraron las siguientes transferencias permanentes de capacidad entre CPC:

Transferencias permanentes de capacidad entre CPC				
Fecha de registro	CPC donante	CPC receptor	Buque	Volumen (m <sup>3</sup> )
12 Sep 2014	VUT	ECU	<i>Chiara</i>	803
23 Dic 2014	VUT	ECU	<i>Jo Linda</i>	407
27 Feb 2015	NIC	ECU	<i>Guilietta</i>	57
4 Mar 2015	NIC	ECU	<i>Doña Maruja</i>	50
4 Mar 2015	NIC	ECU	<i>Doña Roge</i>	269
17 Mar 2015	NIC	ECU	<i>Aldo</i>	134

## 8. SELLADO DE BODEGAS

La Resolución [C-12-08](#), aprobada en junio de 2012, contiene un protocolo para el sellado de bodegas de pescado en los buques de cerco. Al 30 de abril de 2015, se registran los siguientes casos:

Buque	Bandera	Capacidad (m <sup>3</sup> )		Volumen de bodegas selladas o deshabilitadas (m <sup>3</sup> )
		Total	On Register	
<i>Cabo Marzo</i>	ECU	1,242	1,083	159
<i>Dalmacia C</i>	PAN	454	386	68
<i>Diva Maria</i>	PAN	1,633	1,423	210

La resolución señala en su párrafo 5 que: « *todo buque con una o varias de sus bodegas selladas para reducir su volumen de bodega registrado en el Registro Regional de Buques requerirá llevar un observador del Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (PICD) a bordo* ».

Además, esos buques deben pagar su cuota por concepto del programa de observadores a bordo del APICD con base en su capacidad total, incluyendo las bodegas selladas. Es asimismo importante tener en cuenta que la reducción de la capacidad operativa de un buque como consecuencia del sellado de bodegas no cambia la clase de capacidad del buque, que se basa en la capacidad total de sus bodegas, selladas o no selladas. Por lo tanto, un buque de clase 6, independientemente de si tiene bodegas selladas, debe seguir cumpliendo con todas los requisitos a los que quedan sujetos los buques de clase 6, en particular con respecto a llevar un observador a bordo y observar los periodos de veda establecidos

Otro requisito en la resolución C-12-08 es que « *la bodega debe ser sellada físicamente de forma que sea a prueba de ajustes no autorizados, y de tal forma que no se comuniquen con ningún otro espacio del buque y que su uso para cualquier otro almacenamiento sea imposibilitado. La inspección o verificación del sellado de la bodega del buque por primera vez deberá ser realizado por el Gobierno del pabellón del buque* ». Sin embargo, se han registrado varios casos de buques que, según el CPC respectivo, sellarían bodegas conforme a la resolución, pero que posteriormente utilizaron estas bodegas para almacenar pescado, tal como informaron los observadores en los Registros de Seguimiento del Atún (RSA) del APICD.

Estos posibles incumplimientos fueron notificados a los CPC interesados, y han sido sometidos a consideración del Comité de Revisión. Sin embargo, es importante tener estos casos presentes, porque condujeron a que la flota operase en el OPO con una capacidad mayor que aquella anotada en el Registro Regional.

## 9. CASOS PENDIENTES DE SOLICITUDES, RECLAMOS, Y DISPUTAS DE CAPACIDAD

Durante la 88ª reunión de la CIAT, se identificaron y discutieron varios casos pendientes de solicitudes, reclamos, y disputas de capacidad, algunos de los cuales fueron resueltos. Se clasificaron los casos pendientes en las cuatro categorías siguientes:

- a. Solicitudes por Miembros costeros basados en el pie de página en la Resolución C-02-03;
- b. Reclamos emanados de disputas que resultan de transferencias de capacidad y/o diferencias en la implementación de la Resolución C-02-03;
- c. Solicitudes de nuevos incrementos de capacidad por países costeros y no costeros del OPO;
- d. Otros casos, incluyendo casos tales como nuevos arqueos de buques, errores administrativos nacionales, etc.

Los casos pendientes en cada una de estas categorías son:

País	m <sup>3</sup>	Detalles
<b>a. Solicitudes basadas en el pie de página en la Resolución C-02-03</b>		
Perú	5,851	Parte de los 14,046 m <sup>3</sup> en el pie de página de la Resolución C-02-03. 5,000 m <sup>3</sup> ya concedidos en 2014.
Costa Rica	7,058	Parte de los 16,422 m <sup>3</sup> en el pie de página de la Resolución C-02-03
<b>SUBTOTAL</b>	<b>12,909</b>	
<b>b. Disputas</b>		
Guatemala	3,762	Recuperar 3,762 m <sup>3</sup> de capacidad, reclamada desde 2003

		<i>Albacora Catorce</i> (1,881 m <sup>3</sup> ) (Operando como <i>Guayatuna Dos</i> en Ecuador; listado dos veces en el Registro Regional) <i>Albacora Doce</i> (1,881 m <sup>3</sup> ) (Operando como <i>Guayatuna Uno</i> en Ecuador; listado dos veces en el Registro Regional)
Venezuela	1,668	<i>Napoleon I</i> (1,668 m <sup>3</sup> ). Pendiente: 3,805 m <sup>3</sup> de los buques <i>Jane IV</i> (1,250 m <sup>3</sup> ), <i>Baraka</i> (1,287 m <sup>3</sup> ), y <i>Templario I</i> (1,268 m <sup>3</sup> ), podrían ser solicitados en el futuro si la condición de las poblaciones de atunes lo permite. Todos actualmente en el Registro Regional bajo pabellón de Panamá
Bolivia	5,830	Capacidad supuestamente transferida a Colombia sin la aprobación de Bolivia.
Vanuatu	1,358	Para el buque <i>Esmeralda C.</i> , supuestamente transferido a Panamá sin la aprobación de Vanuatu
<b>SUBTOTAL</b>	<b>12,618</b>	
<b>c. Nuevas solicitudes</b>		
El Salvador	2,105	Necesidades y requerimientos especiales de los países costeros en desarrollo
Nicaragua	4,200	“ “ “ “ “ “
Honduras	3,000	“ “ “ “ “ “
<b>SUBTOTAL</b>	<b>9,305</b>	“ “ “ “ “ “
<b>d. Otros casos</b>		
Ecuador	220	<i>Eli</i>
	176	<i>Ljubica M.</i>
	908	<i>Monteneme</i>
	1,534	<i>Isabel IV</i> (nunca en el Registro Regional)
	281	<i>María del Mar</i> (nunca en el Registro Regional)
	850	<i>Victoria A.</i> (nunca en el Registro Regional)
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3,969</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>38,801</b>	

La situación actual con respecto a la discusión de estos casos pendientes queda reflejada en el [acta de la 88ª reunión de la CIAT](#).

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Capacidad activa.** Ver Resolución [C-02-03](#). El volumen de bodega total, en metros cúbicos, de los buques inscritos en el Registro Regional de la CIAT y que están autorizados para pescar en el OPO. Pueden cambiar de estatus a inactivo en cualquier momento del año.
2. **Capacidad disponible.** El volumen de bodega total, en metros cúbicos, que un Miembro o No Miembro Cooperante (CPC) tiene disponible para asignar a buques como resultado de: (a) la eliminación de buques del Registro Regional; (b) cambios de pabellón, considerando que un CPC puede elegir retener para uso futuro el derecho a la capacidad de un buque que cambie a otro pabellón; (c) residuales no asignados de transferencias y movimientos de buques en el Registro Regional; (d) las cuotas nacionales de capacidad especificadas en el párrafo 10 de la Resolución [C-02-03](#).
3. **Capacidad inactiva/hundida.** Ver Resolución [C-02-03](#). El volumen de bodega total, en metros cúbicos, de (a) buques que están inscritos en el Registro Regional de la CIAT y que han declarado que no pescarán durante un año dado, pero que retienen el derecho de cambiar a activo siempre que permanezcan en el Registro Regional, o (b) buques hundidos. Pueden cambiar de estatus a activo solamente al principio de año.
4. **Capacidad operativa.** El volumen de bodega total, en metros cúbicos, de todos los buques que realmente operan en el OPO, independientemente de si figuran en el Registro Regional. Esta es la capacidad que usa el personal científico de la CIAT para sus evaluaciones de las poblaciones de atunes.
5. **Capacidad total potencial.** La suma de capacidad activa, inactiva/hundida, y disponible. El volumen de bodega total, en metros cúbicos, que operaría en el OPO si todos los CPC activaran todos sus buques y usaran toda su capacidad disponible (incluida la capacidad inactiva/hundida) para traer buques nuevos a la pesquería.
6. **Disputas de capacidad.** Disputas que surgen cuando un buque cambia de pabellón, y tanto el CPC del antiguo pabellón como el del nuevo pabellón reclaman como suya la capacidad del mismo.
7. **Buques autorizados para pescar.** Los buques actualmente incluidos en el Registro Regional de Buques como activos conforme a la Resolución C-14-01.
8. **Capacidad total del buque.** El volumen de bodega total del buque, incluyendo el volumen de cualquier bodega sellada.
9. **Bodega sellada.** Cualquier espacio a bordo de un buque, destinado a la congelación, mantenimiento o almacenamiento de pescado, acceso al cual ha sido bloqueado para impedir su uso para dichos fines.
10. **Préstamo o concesión de capacidad.** Cesión temporal por un CPC de capacidad de volumen de bodega disponible para uso por un buque de bandera de otro CPC.
11. **Fletamento de buques con transferencia temporal de capacidad.** Fletamentos de buques que incluyen la transferencia temporal de la capacidad del buque fletado del CPC que otorga el flete (« CPC fletante ») al CPC receptor (« CPC fletador »).